

VISTOS:

El Acta N° 006-2022-OSCE-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE para el periodo 2021-2023 y el Memorando N° D00052-2022-OSCE-OPM de su Presidenta; los Informes N° D0001 y N° D0005-2022-OSCE-UREH-CGL y el Memorando N° D00086-2022-OSCE-UREH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° D0020-2022-OSCE-UPPR de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° D00051-2022-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 3.7 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende varios subsistemas, entre los cuales, se encuentra la Gestión de Relaciones Humanas y Sociales que incluye dentro de sus procesos, el de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), entre otros;

Que, mediante Acta N° 009-2020-OSCE-CSST de fecha 15 de mayo de 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el periodo 2019-2021, aprobó el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, mediante la Resolución N° 097-2021-OSCE/PRE de fecha 25 de junio de 2021, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el periodo 2021-2023;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2; estableciendo en su literal d) del numeral 6.1. que, en todo centro laboral, a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en el centro de trabajo, se debe elaborar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo”, el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación;

Que, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, mediante sus documentos de Vistos, solicita la actualización del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (Versión N° 6)”;

Que, mediante el Acta N° 006-2022-OSCE-CSST de fecha 24 de enero de 2022, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE para el periodo 2021-2023, aprueba el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (Versión N° 6)”;

Que, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE para el periodo 2021-2023, mediante su documento de Vistos, propone la formalización de la aprobación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (Versión N° 6)”;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante su documento de Vistos, señala que a nivel presupuestal el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (Versión N° 6)”, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante su documento de Vistos, emite opinión legal señalando que resulta viable la formalización de la aprobación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (Versión N° 6)”, aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE para el periodo 2021-2023;

Que, conforme lo establece el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del OSCE;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Jefa (s) de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (Versión N° 6)”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución y su anexo a la Presidencia Ejecutiva, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

DIEGO ALEJANDRO MONTES BARRANTES
Secretario General (s)